



RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día VEINTISEIS de NOVIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 12 de noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana NORA ELIZABETH HERNANDEZ AGUILAR, en la cual requiere la siguiente información: 1) Saber la cantidad de familias que no tienen acceso a agua potable, servicio de desechos sólidos, letrinas aboneras y tuberías de aguas grises, en los municipios de Arambala, Perquin, Torola, San Fernando y Meanguera, en el Departamento de Morazán; 2)) Saber la cantidad de familias que no tienen acceso a agua potable; servicio de desechos sólidos, letrinas aboneras y tuberías de aguas grises, en los municipios de Nueva Concepción, Azacualpa, San Fernando Lempa, San luis del carmen, San Jose las flores, Potonico, en el departamento de Chalatenango.

Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, siendo procedente requerir la información, por ello se solicito a las

Direcciones de las Regiones de Salud Oriental y Paracentral de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Haciéndose constar que la misma se entregara vía electrónica a la usuaria por así haberlo solicitado

Notifíquese.



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

